

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/REG281/M/1
29 de marzo de 2011

(11-1552)

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
Sexagésima reunión

EXAMEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y CHINA (MERCANCÍAS Y SERVICIOS)

Nota sobre la reunión celebrada los días
14 y 15 de marzo de 2011

*Presidentes: Sr. A. Suescum (Panamá) y
Sr. F. Riegert (Francia)*

1. La sexagésima reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (en lo sucesivo "el CACR" o "el Comité") se convocó mediante el aerograma WTO/AIR/3692, de fecha 31 de enero de 2011.
2. En el marco del punto B.III del orden del día de la presente reunión, el Comité examinó el Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China (en lo sucesivo "el Tratado"), mercancías y servicios.
3. El Presidente dijo que el Tratado había entrado en vigor el 1º de marzo de 2010 y había sido notificado a la OMC por sus Partes el 31 de julio de 2009, de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994, como tratado que establece una zona de libre comercio (documento WT/REG281/N/1), y de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo V del AGCS, como un tratado que estipula la liberalización del comercio de servicios en el sentido del artículo V del AGCS (documento S/C/N/537). El texto del Tratado estaba disponible, junto con sus anexos, en los sitios Web oficiales de la Partes. Señaló asimismo que la presentación fáctica de los aspectos relacionados con las mercancías y los servicios (documento WT/REG281/1, de fecha 11 de noviembre de 2010) había sido preparada por la Secretaría bajo su propia responsabilidad y en plena consulta con las Partes, de conformidad con el apartado b) del párrafo 7 del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales (documento WT/L/671). Además, las preguntas y respuestas escritas sobre este Tratado se habían distribuido en los documentos WT/REG281/2 y Add.1, de fecha 8 y 11 de marzo de 2011. Para el examen del Tratado, el Presidente propuso comenzar formulando preguntas a las Partes y dando luego a los Miembros la oportunidad de hacer las observaciones generales que considerasen oportunas. El Comité abordaría luego los aspectos específicos del Tratado utilizando la presentación fáctica como guía para el debate. A ese respecto, propuso que el Comité examinara la presentación fáctica sección por sección y que después analizara el documento que contenía las preguntas y respuestas.
4. El representante de China dio las gracias a la Secretaría por brindar la oportunidad de examinar el Tratado entre China y el Perú. También hizo extensivo a los Miembros su reconocimiento por su interés y a la delegación del Perú por su valiosa contribución a esa presentación. Dijo que ese examen tenía una importancia especial para China, puesto que en el presente año se conmemoraba el 40º aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre China y el Perú. Durante esos 40 años, la cooperación económica y comercial entre ambos países

había evolucionado con rapidez y el nivel de cooperación había ido mejorando constantemente. En ese momento China era el segundo interlocutor más importante del Perú, mientras que el Perú era el séptimo interlocutor más importante de China en América Latina. El Perú también se estaba convirtiendo en uno de los principales destinos de las inversiones de China en América Latina. El orador expresó el convencimiento de su delegación de que el Tratado fortalecería ulteriormente su cooperación bilateral y la llevaría a un nuevo nivel. Según las estadísticas de China, durante 2010, primer año de aplicación del Tratado, el comercio bilateral había aumentado un 43,7 por ciento, alcanzando los 9.200 millones de dólares EE.UU., frente a los 6.400 millones de 2009. Señaló asimismo que el presente Tratado era el primer acuerdo de libre comercio amplio que había firmado China con un país de América Latina y representaba un nuevo punto de referencia en las relaciones bilaterales entre ambos Miembros. En el marco de la crisis financiera mundial, el Tratado también enviaba un mensaje positivo acerca del compromiso de los dos países en pro de la apertura y la lucha contra el proteccionismo.

5. Otra representante de China dijo que su país había comenzado a participar en acuerdos de libre comercio en 2002 y consideraba que eran un sistema eficaz para acelerar las reformas internas, integrar el país en la economía mundial y fortalecer la cooperación económica con otras economías. Ese esfuerzo era un complemento particularmente importante del sistema multilateral de comercio. En ese momento, China era parte en 15 acuerdos de libre comercio que abarcaban 28 economías, 10 de los cuales ya se habían firmado. El Tratado entre China y el Perú cubría el comercio de mercancías, servicios, inversión, normas de origen, procedimientos aduaneros, propiedad intelectual, defensa comercial, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, etc. El comercio de mercancías se caracterizaba por su amplia cobertura y su elevado grado de apertura. Se habían clasificado todas las mercancías de ambos países en cinco categorías. Los aranceles de la primera categoría se habían reducido inmediatamente a cero al entrar en vigor el Tratado. La supresión de los aranceles para las categorías segunda y tercera tardarían 5 y 10 años, respectivamente. Las mercancías de la cuarta categoría estaban exentas de la eliminación o reducción de los aranceles. Los aranceles correspondientes a la quinta categoría se suprimirían en un plazo comprendido entre 5 y 17 años. De acuerdo con ese calendario, para 2027 se habrían eliminado los derechos correspondientes a más del 90 por ciento de las líneas arancelarias. Los productos exentos de eliminación de aranceles sólo representaban el 5,44 y el 8,05 por ciento del comercio bilateral total de China y el Perú, respectivamente. Así se cumplía la prescripción de eliminar los derechos sobre "lo esencial de los intercambios comerciales" establecida en el artículo XXIV del GATT de 1994. En cuanto al comercio de servicios, ambos países habían abierto sus mercados internos basándose en sus compromisos en el marco de la OMC. En el caso de China, el Tratado incluía 10 sectores, de los cuales 6 sectores o subsectores disfrutaban de un acceso mejorado o eran adicionales a los consignados en la Lista anexa al AGCS. Por parte del Perú, estaban comprendidos 10 sectores, de los cuales 25 subsectores disfrutaban de un acceso mejorado o se habían añadido a los consignados en la Lista anexa al AGCS. Con respecto a las inversiones, cada Parte no sólo otorgaba trato nacional, de la nación más favorecida, justo y equitativo a los inversores o las inversiones de la otra Parte, sino que también alentaba la facilitación de las inversiones recíprocas. El Tratado tenía por objeto mejorar el entorno inversor, los reglamentos relacionados con las inversiones y el sistema jurídico en ambos países. Contenía asimismo un capítulo en el que se establecía un mecanismo de cooperación para promover el acceso a los mercados de mercancías y la solución eficaz de los problemas que pudieran plantearse en la aplicación del Tratado. Por último, el orador informó al Comité de que, dado que ambos países tenían una larga historia y una gran diversidad de tradiciones, las Partes habían acordado cooperar en la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore. Añadió que las comunidades empresariales de ambos países habían acogido calurosamente el Tratado desde su entrada en vigor y se había logrado un crecimiento rápido en el primer año de su aplicación. Ambas Partes se habían comprometido a aprovechar el Tratado y a aumentar aún más la cooperación en el comercio de servicios y en las inversiones. El orador informó al Comité de que su delegación había dado respuesta por escrito a las preguntas formuladas por algunos Miembros y esperaba con interés nuevos intercambios durante el presente examen.

6. El representante del Perú dio las gracias a la Secretaría por la preparación de la presentación fáctica del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China, así como a la delegación china por su trabajo durante el proceso de negociación. También expresó la gratitud de su delegación por el interés de los Miembros y las preguntas formuladas por ellos con respecto al Tratado y reafirmó el compromiso del Perú con la apertura del comercio y con el mecanismo de transparencia de la OMC. El Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China era un paso histórico para su país y el corolario de un proceso de estrechamiento de los vínculos bilaterales que se remontaban a 1849, cuando habían llegado al Perú los primeros inmigrantes procedentes de China. Además de mejorar el acceso al mercado chino, el Tratado establecía normas claras, con un marco transparente y previsible para el comercio bilateral y las inversiones. En cuanto a la dinámica comercial entre las Partes, las altas tasas de crecimiento registradas por las economías de China y el Perú habían conducido en los últimos años a un aumento del volumen de las importaciones de materias primas, manufacturas basadas en recursos naturales y bienes intermedios y de capital, así como a una fuerte demanda de importación de bienes de consumo de ambas Partes. El Tratado había estimulado el comercio bilateral, cuyo aumento previsto para 2015 ascendía a 15.000 millones de dólares EE.UU. También se esperaba un aumento sustancial de las inversiones de China en diversos sectores del Perú, su segundo destino más importante en América del Sur.

7. Otra representante del Perú dijo que la política comercial de su país estaba orientada a promover el crecimiento sostenible y la modernización de la economía peruana, mejorando su rendimiento y su productividad. Con esa estrategia, y de conformidad con el Plan Estratégico Nacional de Exportación del Perú para 2003-2013, el objetivo del país era convertirse en exportador de mercancías y servicios de calidad elevada. En ese sentido, las negociaciones comerciales multilaterales, regionales y bilaterales eran instrumentos fundamentales para lograr dicho objetivo, fortalecer el acceso a los mercados de mercancías y servicios, garantizar un marco jurídico, contribuir al bienestar de los consumidores y aumentar el rendimiento y la productividad mediante un acceso mejorado a los insumos, la tecnología y los bienes de capital. La oradora reafirmó asimismo el compromiso del Perú con el sistema multilateral y destacó que los acuerdos comerciales regionales (ACR) eran un complemento del sistema multilateral, pero no lo sustituían. Dijo que el Tratado era importante para el Perú por tratarse del primer acuerdo comercial amplio que China había concertado con un país en desarrollo y que cubría las mercancías, los servicios y las inversiones. También mencionó que al mismo tiempo se había firmado un acuerdo de cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera. En su opinión era el acuerdo más completo que había negociado China hasta el momento, puesto que las Partes tenían la obligación de intercambiar información oficial a fin de luchar contra el fraude aduanero y las irregularidades. También contenía disposiciones sobre normas para proporcionar mayor previsibilidad y transparencia a los operadores de cada Parte. Subrayó que en el Tratado había un capítulo dedicado a la propiedad intelectual, con disposiciones sobre la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore. Dichas disposiciones constituían una base para futuras negociaciones relativas a la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y/o el consentimiento fundamentado previo en las solicitudes de patentes. En el mismo capítulo sobre la propiedad intelectual había disposiciones relativas al reconocimiento de las indicaciones geográficas de cada Parte. En el caso del Perú, las designaciones de origen protegidas incluían el maíz blanco gigante de Cuzco, el pisco peruano, la cerámica de Chulucanas y los frijoles de Lima. El Tratado contenía además un capítulo sobre cooperación que abarcaba sectores como la investigación, la ciencia y la tecnología, las pequeñas y medianas empresas, la tecnología de la información, la educación, la cultura, la minería y la industria, el turismo, la agricultura, la pesca, la silvicultura y la protección del medio ambiente, la política de competencia y la medicina tradicional.

8. El Tratado había fortalecido los vínculos entre el Perú y China y había creado nuevas oportunidades económicas para su país en el comercio de mercancías, el comercio de servicios, las inversiones y la cooperación. Apenas nueve meses después de la entrada en vigor del Tratado, el balance era muy satisfactorio para el Perú. En diciembre de 2010, las corrientes comerciales con

China habían sobrepasado los 10.500 millones de dólares EE.UU., lo que representaba un aumento del 44 por ciento con respecto al año anterior. El crecimiento de las exportaciones había sido particularmente importante para las no tradicionales, como las de madera, papel, pesca y productos agropecuarios y químicos. China era una fuente importante de inversiones para el Perú, sobre todo en la minería, pero también en los servicios. En 2010, según la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú, la inversión extranjera directa (IED) de China había alcanzado los 262 millones de dólares EE.UU. La oradora informó asimismo al Comité de que se esperaba que la primera reunión de la Comisión del Tratado Perú-China tuviera lugar en el primer semestre del año, a fin de evaluar y supervisar el cumplimiento y la aplicación correcta de las disposiciones del Tratado. Por último, reiteró que el Perú, como Parte Contratante del GATT y Miembro fundador de la OMC, mantenía un firme compromiso con el sistema multilateral de comercio y que los ACR eran complementarios y de ninguna manera sustitutivos. Destacó que los acuerdos comerciales del Perú estaban en consonancia con las disposiciones de la OMC y promovían la liberalización del comercio a nivel multilateral. El Tratado China-Perú contenía compromisos que contribuían a un acuerdo multilateral sobre la reducción de la ayuda interna y la eliminación de las subvenciones a la exportación. Por último, dijo que acogía con agrado cualquier pregunta adicional que pudieran formular los Miembros.

9. El representante de los Estados Unidos agradeció al Perú y a China sus exposiciones detalladas, así como a la Secretaría su labor en la presentación fáctica. Observó que en el cuadro V.1 de la página 59 de la presentación fáctica se enumeraban diversos acuerdos que todavía estaban pendientes de notificación, entre ellos el acuerdo entre China y el Taipei Chino. Así pues, su delegación deseaba saber cuándo se proponían las Partes notificar esos acuerdos a la OMC. Al igual que en pasadas reuniones del CACR, reiteró que su delegación consideraba que los ACR pendientes de notificación representaban un punto ciego en el entendimiento de ese tipo de acuerdos y sus repercusiones para el sistema multilateral de comercio. Por consiguiente, alentaba a las Partes a notificar los acuerdos restantes lo antes posible.

10. La representante de la Unión Europea pidió a las Partes que explicasen los motivos por los que el Tratado no contenía disposiciones relativas a la eliminación y prohibición de los derechos de exportación aplicados a las mercancías. También les pidió que indicasen con detalle los derechos de exportación vigentes y futuros aplicables al comercio entre las Partes y de qué manera se proponían éstas garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo XXIV del GATT de eliminar los derechos de aduana y otras restricciones con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre las Partes. Hizo hincapié en que, de conformidad con el artículo XXIV, los Miembros tenían la obligación de incluir los derechos de exportación en sus compromisos de liberalización. Con respecto a los acuerdos que no se habían notificado, alentó a las Partes a que los notificaran lo antes posible y dijo que acogería con agrado toda la información adicional que quisieran comunicar las Partes.

11. La representante del Perú respondió que en ese momento se estaba debatiendo en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el procedimiento adecuado de notificación de los acuerdos pendientes, dado que los países interesados eran miembros de dicha organización. Observó que los Miembros de la OMC habían sido informados de la concertación de esos ACR en los informes bienales presentados al Comité de Comercio y Desarrollo. Se había enviado a los Miembros su respuesta por escrito.

12. En respuesta a la pregunta de la Unión Europea, la representante del Perú dijo que, con arreglo al artículo 54 del Texto Único de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 1029-2004-EF de 12 de septiembre de 2004, las exportaciones peruanas no estaban sujetas a ningún tipo de derecho. Ese documento había sido registrado por la Secretaría de la OMC en el último examen de las políticas comerciales del Perú en 2007.

13. La representante de China respondió que se habían notificado todos los acuerdos firmados por China con otros interlocutores, salvo el concertado con el Taipei Chino. En cuanto a ese acuerdo, añadió que China se estaba coordinando con el Taipei Chino y que mantendría informados a los Miembros sobre las novedades al respecto. Añadió que el motivo de no tener una disposición relativa a los derechos de exportación se debía a que China no tenía disposiciones de ese tipo en ninguno de sus ACR con otras partes. Basándose en sus negociaciones con el Perú, China había considerado que no era necesario incluir esa disposición.

14. El Presidente dijo que el examen de los aspectos relacionados con las mercancías y los servicios del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China había permitido al Comité aclarar varias cuestiones y que el debate oral sobre el Tratado podía concluir de conformidad con el párrafo 11 del Mecanismo de Transparencia. Si alguna delegación deseaba formular preguntas complementarias, se la invitaba a enviar una comunicación por escrito a la Secretaría a más tardar el 22 de marzo de 2011, y se pedía a las Partes que presentasen sus respuestas por escrito a más tardar el 5 de abril de 2011. Con arreglo al párrafo 13 del Mecanismo de Transparencia, todas las comunicaciones escritas, así como las actas de la reunión, se distribuirían prontamente en todos los idiomas oficiales de la OMC, y se darían a conocer en el sitio Web de la OMC.

15. El Comité tomó nota de las observaciones formuladas.
